



Districto Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, dos (02) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado	851623184001- 2022-00199-00
Demandante	MARGARITA GIL MARTÍNEZ
Demandado	RAMIRO JAIMES VARGAS

Una vez revisado el escrito de subsanación encuentra el Despacho que se ajusta a las exigencias del auto inadmisible y que por tanto la demanda ya reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida a través de apoderado judicial por MARGARITA GIL MARTÍNEZ en contra de RAMIRO JAIMES VARGAS.
- 2. IMPARTIR** al presente trámite, el procedimiento verbal, establecido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. NOTIFICAR** personalmente al señor RAMIRO JAIMES VARGAS, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses. La anterior notificación deberá realizarse al correo electrónico anotado en el escrito de demanda.
4. Se ordena al señor RAMIRO JAIMES VARGAS, que dentro del término de traslado de la demanda allegue su registro civil de nacimiento con notas marginales.
5. Como quiera que lo que se discutirá en este proceso involucra los intereses de un menor de edad, notifíquese a la Comisaría de Familia

y al Agente del Ministerio Público, en los términos del artículo 388 del Código General del Proceso y de la Ley 1098 de 2.006.

6. Reconocer personería al abogado OSCAR LEONARDO ALDANA RINCÓN como apoderado judicial de la señora MARGARITA GIL MARTÍNEZ, en los términos y para los fines previstos en el poder conferido.

/M.S.K

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 04**.
Publicado el día **3 de febrero de 2023**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c71ff45c0e0b904cc422f36ecd45aa5689060e4514d625450eed9574e47a536

Documento generado en 02/02/2023 03:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>